RESOLUCIÓN 523 DE 2025
(14 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-010-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.1.2.2.2 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

La Administración municipal de Pacho, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que el municipio de Pacho – Cundinamarca, en cumplimiento del propósito de liderar la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas relacionadas con el bienestar y la administración del talento humano, contempla la realización de actividades que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida laboral de los funcionarios, así como a la consolidación de una cultura organizacional basada en el sentido de pertenencia, la motivación, la felicidad, el acompañamiento y la calidez humana. Dichos componentes no solo favorecen la unidad del equipo de trabajo, sino que impactan de manera directa en la productividad, la innovación y el cumplimiento de los valores institucionales durante el ciclo de vida del servidor público en la entidad...".

Que, de acuerdo con la necesidad presentada, la ejecución de una salida de integración se configura como una estrategia fundamental para fortalecer los lazos de compañerismo, propiciar espacios de formación y recreación, y estimular la participación activa de los funcionarios en actividades que refuercen su compromiso con la misión institucional. Este tipo de iniciativas permiten consolidar ambientes laborales armónicos y motivadores, donde prevalezca el trabajo colaborativo y la satisfacción de los servidores públicos frente a su rol dentro de la administración.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA DE INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2025 DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.**"

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($76,346,650.00)** de conformidad con la necesidad del servicio**,** incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2025001044 del siete (07) de octubre de 2025, por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($76,346,650.00).

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 23 de octubre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía

Que dentro del término concedido se presentaron tres (3) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso se limitó a Mipymes nacionales con domicilio en el municipio de Pacho, dado que se cumplen las condiciones exigidas por la ley.

FECHA DE SOLICITUD	RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL SOLICITANTE	PERSONERIA JURIDICA	TIEMPO DE EXISTENCIA MAYOR A UN AÑO	SOLICITUD DE LIMITACION Y DOMICILIO	ACREDITACION TAMAÑO EMPRESARIAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
24/10/2025	COMERCIALIZADORA GRAN EMPORIO S.A.S	Persona jurídica	Superior a 1 año – matricula 03 de enero de 2020	Mipyme Departamental con domicilio en Pacho - Cundinamarca	Allega certificación expedida por el representante legal y contador, adjunta certificado de existencia y representación legal	**CUMPLE**
17/10/2025	P.A.P SOLUCIONES S.A.S	Persona jurídica	Superior a 1 año – matricula 20 de agosto de 2011	Mipyme Departamental con domicilio en Pacho - Cundinamarca	Allega certificación expedida por el representante legal y contador, adjunta certificado de existencia y representación legal	**CUMPLE**
17/10/2025	EDGAR TEODORO RUIZ RIOS	Persona natural	Superior a 1 año – matricula 16 de julio de 2020	Mipyme Departamental con domicilio en Pacho	Allega certificación expedida por la persona natural y contador, adjunta registro mercantil	**CUMPLE**

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*, la Entidad mediante resolución número 563 del 30 de octubre de 2025, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 010 de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, se designó el Comité Asesor Evaluador. Los mencionado Actos Administrativos fueron publicados en la plataforma SECOP II.

Que en el traslado del pliego definitivo no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 07 de noviembre de 2025 a las 12:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE
Comercializadora Gran Emporio SAS

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida para la invitación N° SAMC-010 de 2025, que en resumen es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINACIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
Comercializadora Gran Emporio SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de Evaluación por el término de tres días, de conformidad con el cronograma del proceso

Que dado que es el único proponente habilitado la entidad procedió a emitir el informe de requisitos ponderables:

Que la propuesta económica presentada por **Comercializadora Gran Emporio SAS** de Pacho Cundinamarca, se presentó por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($76.259.134,)** la entidad encontró que este documento cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación SAMC 010 de 2025, que el valor del presupuesto oficial se agotara por precios unitarios conforme el anexo diligenciado por el proponente

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho

Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Verificador recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 010 de 2025 a **Comercializadora Gran Emporio SAS** de Pacho Cundinamarca, por el valor total de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($76.259.134,)**, conforme la oferta económica presentada, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y en su propuesta económica.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, Alcalde del Municipio de Pacho, en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° SAMC-005 de 2025 al proponente **OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ SALAMANCA C.C. 11.524.380** de Pacho Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **COMERCIALIZADORA GRAN EMPORIO Nit 901-354-754 - ,** representada legalmente por el señor **Fabian Mauricio López Molina,** documento de identificación: No 81.721.109 de chía Cundinamarca, el proceso de Selección SAMC-010-2025, cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA SALIDA DE INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS EN**

CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2025 DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA." por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($76.259.134,),** conforme la oferta económica presentada, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 14 días del mes de julio de 2025.

CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jhoan Camilo Mayorga Giraldo – Contratista profesional Sec. Gobierno
Revisó: Efraín Yesid López - Abogado